



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00107

RADICADO No. 156814089001-2018-00027

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: YENNY LILIANA CANCELADO TORRES Y MILENA ORCIO BRIÑEZ.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación. Sírvase proveer

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, el extremo activo de la litis, solicita se dé por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

Es así que el artículo 461 del código General del proceso establece que:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Como quiera que no existe en el expediente remanente alguno este despacho no encuentra impedimento alguno para declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares existentes. Por secretaria líbrese los correspondientes oficios.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00107

RADICADO No. 156814089001-2018-00027

TERCERO: una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando constancia en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los dieciocho (18) días del mes
De septiembre De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 14

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1d1d60b685335cdeb852252818d97b6ca41a217e424e401
9e860b8d12e88a70**

Documento generado en 17/09/2020 08:47:54 a.m.